



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de junio de 2019  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 11 de junio de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

En relación con el séptimo informe de la Comisión Conjunta, que está previsto que se distribuya entre los miembros del Consejo de Seguridad, quisiera informarles de lo siguiente.

El pleno funcionamiento del “mecanismo para las adquisiciones” es uno de los elementos clave para la aplicación general no solo del Plan de Acción Integral Conjunto, sino también de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. A este respecto, la Federación de Rusia considera que los intentos de los Estados Unidos de socavar el “mecanismo para las adquisiciones” y el Plan de Acción Integral Conjunto en su totalidad son absolutamente inaceptables. La amenaza manifiesta de imponer sanciones unilaterales a posibles exportadores y Estados Miembros que actúan en plena conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad carece en sí misma de precedentes y merece una respuesta apropiada.

La Federación de Rusia está firmemente convencida de que, a fin de aumentar la eficiencia y garantizar el funcionamiento estable del “mecanismo para las adquisiciones”, es imprescindible aumentar la confianza internacional en este dispositivo. Dada la situación actual, consideramos necesario que, dentro del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y la Comisión Conjunta establecida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, se elaboren con prontitud mecanismos especiales de seguridad para contrarrestar los efectos de las sanciones unilaterales y así garantizar la aplicación sostenida de la resolución [2231 \(2015\)](#).

Con ese fin, la Federación de Rusia ha presentado una propuesta (véase el anexo) en el marco del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que quisiéramos señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Esperamos con interés proseguir el debate sustantivo sobre el borrador de la propuesta en el marco de los mecanismos del Plan de Acción Integral Conjunto con el fin de que la Comisión Conjunta adopte una decisión sobre esta cuestión de manera oportuna.

Habida cuenta de que las cuestiones relacionadas con la labor del “mecanismo para las adquisiciones” abarcan todos los aspectos de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), incluido su anexo B, solicitamos que la presente comunicación se refleje adecuadamente en los próximos informes del Secretario General y del facilitador del Consejo sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.



Les agradecería que tuvieran a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Dmitry Polyanskiy**  
Encargado de Negocios Interino

## **Anexo de la carta de fecha 11 de junio de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

### **Enfoque convenido para asegurar la eficiencia y el funcionamiento estable del “mecanismo para las adquisiciones” a la luz de las sanciones unilaterales de los Estados Unidos contra el Irán (borrador de propuesta para su aprobación por el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones como contribución a una futura decisión de la Comisión Conjunta establecida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto)**

1. El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones está gravemente preocupado por el hecho de que los Estados Unidos han incumplido sus obligaciones en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y han decidido renovar sus sanciones unilaterales contra el Irán, en contravención del acuerdo general y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, alterando con ello el normal funcionamiento del “mecanismo para las adquisiciones”.

Estas acciones de los Estados Unidos deben ser condenadas resueltamente por la Comisión Conjunta, que debe alertar al Consejo de Seguridad de la situación inadmisibles que supone que los Estados Unidos no solo hayan incumplido las obligaciones que les incumben en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, sino que también hayan perturbado deliberadamente la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular entorpeciendo el funcionamiento del “mecanismo para las adquisiciones”.

Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones consideran necesario recomendar a la Comisión Conjunta que comunique la presente posición al Secretario General, con la solicitud de que la refleje en su próximo informe sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y que, en particular, destaque el carácter inaceptable de la situación mencionada, se sume a las preocupaciones de los Estados del Plan de Acción Integral Conjunto e inste a los Estados Unidos a que tomen medidas sin demora para poner remedio a la situación, rectificar su incumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#) y abstenerse de toda acción que no se corresponda con el tenor de la citada resolución y obstaculice la actividad del “mecanismo para las adquisiciones”.

2. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones reconocen que, al incumplir sus obligaciones en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos han perdido el derecho y la posibilidad de participar en la elaboración de las decisiones que adopte el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y la Comisión Conjunta sobre las solicitudes de transferencia al Irán de artículos nucleares y de doble uso pertinentes. Sin embargo, ello no excluye la responsabilidad y la obligación de los Estados Unidos de cumplir lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#), y cualquier medida de la parte estadounidense contraria a la resolución o que ponga trabas a su aplicación debe interpretarse como un incumplimiento de las exigencias del Consejo de Seguridad, en particular las relacionadas con el funcionamiento del “mecanismo para las adquisiciones”.

Las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones ya no requieren ninguna coordinación con los Estados Unidos ni su aprobación por ellos y no deben ser objeto de consultas con los Estados Unidos. Al elaborar y aprobar tales decisiones, los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones deben mantener su imparcialidad e independencia y no deben tener en cuenta ninguna opinión o recomendación de los Estados Unidos. Cualquier intento del que se informe de la parte estadounidense de ejercer presión sobre los miembros de Grupo de Trabajo

sobre Adquisiciones y de interferir en la formulación de recomendaciones sobre las solicitudes objeto de examen debe considerarse una obstrucción deliberada de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y debe señalarse inmediatamente a la atención de la Comisión Conjunta, a fin de que pueda alertar al Consejo de Seguridad y al Secretario General.

3. Al examinar las solicitudes de transferencia al Irán de tecnología y artículos nucleares y de doble uso pertinentes, los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones deben guiarse exclusivamente por los procedimientos y requisitos que se recogen en el Plan de Acción Integral Conjunto y se consagran en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

Si los Estados Unidos intentan impedir que el Consejo de Seguridad examine y apruebe las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre la transferencia al Irán de tecnología y artículos nucleares y de doble uso pertinentes, los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones garantizarán conjuntamente la aprobación por el Consejo de Seguridad de las mencionadas recomendaciones de la Comisión Conjunta. Los miembros de Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones se opondrán a cualquier intento destinado a bloquear el examen de las recomendaciones de la Comisión Conjunta en el Consejo de Seguridad, ya que ello no se ajusta a la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

4. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones utilizarán todos los medios a su alcance para garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento estable del “mecanismo para las adquisiciones”, que sigue siendo uno de los instrumentos clave para la plena aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Guiados por la necesidad de facilitar el cumplimiento de las solicitudes aprobadas por la Comisión Conjunta, los Estados del Plan de Acción Integral Conjunto adoptarán medidas para que los exportadores puedan beneficiarse de los mecanismos de protección que existen en varios países para mitigar los efectos extraterritoriales negativos de las sanciones contra el Irán impuestas por los Estados Unidos en contravención del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

---